



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 170-2015

Lima, 29 DIC. 2015

**VISTO:** el Informe Legal N° 419-2015/OAJ, el Memorandum N° 745-2015-OA y el Informe N° 263-2015-OA/LOG;

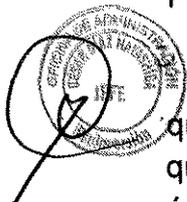
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 263-2015-OA/LOG de la Oficina de Logística se señala que PROINVERSIÓN mantiene los Contratos N° 004-2015-LCE-PROINVERSIÓN y N° 034-2015-LCE-PROINVERSIÓN para el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, ambos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, el referido informe indica que considerando el número de personas que laboran en PROINVERSIÓN y las actividades que realiza, es necesario que el local cuente con autorización para el funcionamiento de oficinas en un área mínima de 5,143.71m<sup>2</sup> a 5,150m<sup>2</sup>, asimismo, que cuente con un (1) ascensor montacargas y con tres (3) ascensores para pasajeros, entre otras condiciones, y que deberá estar ubicado en una zona céntrica de San Isidro, próximo a una avenida principal con el fin de coadyuvar al ingreso y salida de los inversionistas;

Que, la Oficina de Logística en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, realizó la búsqueda de posibles alternativas de inmuebles donde se constituya la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, por lo que se recorrió las avenidas y calles principales del distrito de San Isidro y Distritos Colindantes, para obtener posibles ofertas inmobiliarias que se encuentren disponibles y que se ajusten a los Términos de Referencia, resultando dicha búsqueda infructuosa al no encontrar ningún inmueble acondicionado para oficinas que cuente como mínimo con el área requerida por PROINVERSIÓN;

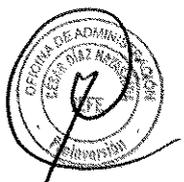
Que, mediante Carta N° COSE-AA-1276-2015 del 15 de diciembre de 2015, PETROPERÚ nos ha alcanzado los precios por m<sup>2</sup> y estacionamientos actualizados;



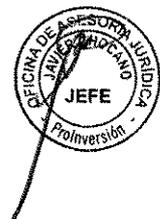
Que, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que una contratación se encuentra exonerada de los respectivos procesos de selección cuando exista proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, exoneración que debe ser aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° del citado decreto legislativo;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, tomando en cuenta que actualmente PROINVERSIÓN viene ocupando los pisos 7, 8, 9 y 10 del Edificio PETROPERÚ, tenemos que este inmueble ya se encuentra acondicionado a las necesidades de esta institución, por lo que no resulta necesario incurrir en costos adicionales para su acondicionamiento, como sí ocurriría si se arriendan otros inmuebles para la Sede Institucional de PROINVERSIÓN;



Que, conforme las características del edificio de PETROPERÚ, éste es el único que se adecua a las especificaciones técnicas requeridas para contratar el Servicio de Arrendamiento para el funcionamiento de la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, por lo que el Informe N° 263-2015-OA/LOG y el Informe Legal N° 419-2015/OAJ, han recomendado la contratación del Servicio de Arrendamiento para el funcionamiento de la Sede Institucional, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto;



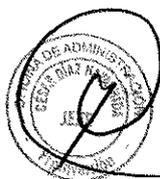
Que, el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, señala entre las funciones del Director Ejecutivo, la de establecer las políticas de administración, personal, finanzas contratación y relaciones institucionales;

Que, en ese sentido, el Director Ejecutivo es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de esta institución, por lo que le corresponde aprobar la contratación del Servicio de Arrendamiento para la Sede Institucional de PROINVERSIÓN en los pisos 7, 8, 9 y 10 del edificio de PETROPERÚ, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto;



En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, y contando con la visación de los Jefes de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Autorizar la contratación del Servicio de Arrendamiento para la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto, prevista en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.



**Artículo 2°.-** La presente resolución así como los Informes N° 263-2015-OA/LOG y N° 419-2015/OAJ, serán remitidos a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente resolución así como los Informes N° 263-2015-OA/LOG y N° 419-2015/OAJ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



**GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR**  
Director Ejecutivo a.i.  
**PROINVERSIÓN**